

Diligencia de Secretaría.- Versión en lengua castellana del documento original, en lengua catalana, que sigue. Doy fe. Balaguer, a la fecha de la firma electrónica. El Secretario, Omar Noumri Coca.

DECRETO DE PRESIDENCIA

Expediente 1043 / 2025

1. Antecedentes

1.1. En fecha 22 de mayo de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 99 el texto íntegro de las bases que rigen la concesión de subvenciones o ayudas económicas a entidades o asociaciones, personas físicas o jurídicas y fundaciones para la realización, promoción y difusión de proyectos y/o actividades culturales del ejercicio 2025, del Instituto Municipal Progreso y Cultura.

1.2 Considerando que se trata de un nuevo ejercicio presupuestario, es necesario establecer la convocatoria y el plazo para que las entidades y las asociaciones sin ánimo de lucro de la ciudad de Balaguer puedan presentar las solicitudes de ayuda.

1.3 Considerando que hasta la fecha no se ha realizado la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades y asociaciones correspondientes a las actividades realizadas durante el ejercicio 2025.

1.4 Considerando que, en fecha 1 de agosto de 2025, la Secretaría municipal ha emitido el informe correspondiente, en los términos que consten en el expediente.

1.5 Considerando que, en fecha 1 de agosto de 2025, la Intervención municipal ha emitido el informe número 2025-0316, que fiscaliza de conformidad.

2. Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3. Parte dispositiva

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones o ayudas económicas a entidades o asociaciones, personas físicas o jurídicas y fundaciones para la realización, promoción y difusión de proyectos y/o actividades culturales para el ejercicio 2025, del Instituto Municipal Progreso y Cultura, en los siguientes términos:

a) DOTACIÓN ECONÓMICA

Importe global: 35.000,00 euros de la aplicación presupuestaria: 2/3340/48000

b) CRITERIOS

- Se valorará la trayectoria de entidades o asociaciones, personas físicas o jurídicas y fundaciones.....1 punto
- Número de proyectos/actividades desarrollados el año anterior.....1 punto
- Colaboración y/o complementariedad con la acción del ayuntamiento1 punto
- Nivel de concreción, coherencia interna y viabilidad del proyecto (cualitativa, económica y permanencia)1 punto.
- Grado de participación en el proyecto de los miembros de la entidad o asociación, de las personas físicas o jurídicas o de las fundaciones1 punto
- Relevancia del proyecto (impacto esperado, destinatarios del proyecto).....2 puntos



- Beneficios ambientales (ambientalización de eventos, economía circular,...) y sociales (contratación sostenible,...) del proyecto1 punto
- Explicitación en sus estatutos, objetivos o misión, memorias de actividades y/o estructura organizativa de la perspectiva de la igualdad de género1 punto
- Capacidad y recursos para gestionar, ejecutar y evaluar el proyecto.....1 punto

No se pueden presentar en el ámbito de cultura los proyectos que se hayan presentado en otros ámbitos municipales.

El número de solicitudes de subvenciones por entidad se limita a un máximo de una por año.

La puntuación máxima que se podrá otorgar a cada proyecto presentado será de 10 puntos.

c) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Programa y memoria detallada del proyecto, programa y/o actividad cultural prevista a realizar.
- Presupuesto general desglosado de ingresos y de gastos previsto.
- Fotocopia del documento del CIF o NIF de la entidad o asociación, de la persona física o jurídica o de la fundación. Exentas las entidades que ya lo han presentado al registro general de participación ciudadana.
- Los documentos acreditativos de su inscripción en el registro correspondiente.

Anexo 1 – Anexo 2 – Anexo 3 – Anexo 4 (Justificación) – Declaración responsable

<https://www.balaguer.cat/portal/cultura/subvencions.phpd>)

d) PLAZO

El plazo para la presentación y admisión de solicitudes referentes a las ayudas mencionadas será de un mes natural a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Lleida de la presente convocatoria.

e) MIEMBROS DEL JURADO

Presidenta: Presidenta del Instituto Municipal Progreso y Cultura

Vocal: Concejala de cultura y turismo

Vocal: Personal técnico de la escuela de danza municipal

Vocal: Personal técnico del museo de la Noguera

Vocal: Técnico de cultura

Vocal: Personal técnico del área de Comunicación

Vocal: Personal técnico de la Biblioteca municipal

Vocal: Personal técnico de la escuela de música municipal

Vocal: Técnico de Juventud

Secretaría: Personal administrativo del Ayuntamiento o IMPIC

Segundo. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

Tercero. Dar cuenta de lo presente al Consejo General del IMPIC en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Cuarto. Dar cuenta del presente decreto al Consejo General del Instituto Municipal Progreso y Cultura en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Balaguer, a la fecha de la firma electrónica.

La Presidenta

Doy fe.

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

